

# DECIMOTERCERA SECCION SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Viene de la Decimosegunda Sección)

			Cronograma (%)																					
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20		
Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
6006.23.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	10	A		0.0																			
6006.23.99	Los demás.	10	A		0.0																			
6006.24.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	10	A		0.0																			
6006.24.99	Los demás.	10	A		0.0																			
6006.31.01	Crudos o blanqueados.	10	A		0.0																			
6006.32.01	Teñidos.	10	A		0.0																			
6006.33.01	Con hilados de distintos colores.	10	A		0.0																			
6006.34.01	Estampados.	10	A		0.0																			
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	10	A		0.0																			
6006.42.01	Teñidos.	10	A		0.0																			
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	10	A		0.0																			
6006.44.01	Estampados.	10	A		0.0																			
6006.90.99	Los demás.	10	A		0.0																			
6101.20.01	De algodón.	20	A		0.0																			
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	A		0.0																			
6101.30.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6101.90.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6101.90.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6102.10.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6102.20.01	De algodón.	20	A		0.0																			
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	A		0.0																			
6102.30.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6102.90.01	De las demás materias textiles.	20	A		0.0																			
6103.10.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6103.10.02	De fibras sintéticas.	20	A		0.0																			
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	20	A		0.0																			
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6103.10.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6103.22.01	De algodón.	20	A		0.0																			
6103.23.01	De fibras sintéticas.	20	A		0.0																			
6103.29.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			















					Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	25	A		0.0																			
6204.39.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6204.41.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6204.42.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	20	A		0.0																			
6204.43.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	20	A		0.0																			
6204.44.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6204.49.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6204.51.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6204.52.01	De algodón.	25	A		0.0																			
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	20	A		0.0																			
6204.53.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6204.59.01	De fibras artificiales.	25	A		0.0																			
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	20	A		0.0																			
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	20	A		0.0																			
6204.59.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6204.61.01	De lana o pelo fino.	25	A		0.0																			
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	25	A		0.0																			
6204.62.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	25	A		0.0																			

Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
6204.63.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	25	A		0.0																			
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	25	A		0.0																			
6204.69.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6205.20.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6205.30.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6205.90.02	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6205.90.99	Las demás.	25	A		0.0																			
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	A		0.0																			
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6206.20.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6206.30.01	De algodón.	25	A		0.0																			
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	20	A		0.0																			
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	20	A		0.0																			
6206.40.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	25	A		0.0																			
6206.90.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6207.11.01	De algodón.	25	A		0.0																			
6207.19.01	De las demás materias textiles.	20	A		0.0																			
6207.21.01	De algodón.	25	A		0.0																			
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	A		0.0																			
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6207.29.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6207.91.01	De algodón.	20	A		0.0																			
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A		0.0																			
6207.99.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A		0.0																			
6208.19.01	De las demás materias textiles.	20	A		0.0																			

Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
6208.21.01	De algodón.	25	A		0.0																			
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	25	A		0.0																			
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6208.29.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6208.91.01	De algodón.	20	A		0.0																			
6208.92.01	Saltsos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	20	A		0.0																			
6208.92.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6208.99.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	20	A		0.0																			
6208.99.99	Las demás.	20	A		0.0																			
6209.20.01	De algodón.	25	A		0.0																			
6209.30.01	De fibras sintéticas.	25	A		0.0																			
6209.90.01	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6209.90.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	30	A		0.0																			
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	25	A		0.0																			
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	25	A		0.0																			
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	25	A		0.0																			
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	25	A		0.0																			
6211.11.01	Para hombres o niños.	25	A		0.0																			
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	20	A		0.0																			
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso, con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	A		0.0																			
6211.20.99	Los demás.	20	A		0.0																			
6211.32.01	Camisas deportivas.	25	A		0.0																			
6211.32.99	Las demás.	20	A		0.0																			
6211.33.01	Camisas deportivas.	25	A		0.0																			
6211.33.99	Las demás.	20	A		0.0																			
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	A		0.0																			
6211.39.02	De lana o pelo fino.	20	A		0.0																			
6211.39.99	Las demás.	20	A		0.0																			











Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	30	A		0.0																			
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	25	A		0.0																			
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Ex.	A		0.0																			
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	A		0.0																			
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	A		0.0																			
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	A		0.0																			
6404.11.99	Los demás.	30	A		0.0																			
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	A		0.0																			
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	A		0.0																			
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	25	A		0.0																			
6404.19.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	10	A		0.0																			
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	10	A		0.0																			
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Ex.	A		0.0																			
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	10	A		0.0																			
6405.20.99	Los demás.	25	A		0.0																			
6405.90.01	Calzado desechable.	Ex.	A		0.0																			
6405.90.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	30	G		25.7	21.4	17.1	12.9	8.6	4.3	0.0													



Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
6506.99.01	De peletería natural.	15	A		0.0																			
6506.99.99	Los demás.	15	A		0.0																			
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15	A		0.0																			
6601.10.01	Quitasoles toldo y artículos similares.	15	A		0.0																			
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	15	A		0.0																			
6601.99.99	Los demás.	15	A		0.0																			
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	15	A		0.0																			
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	Ex.	A		0.0																			
6603.20.99	Los demás.	15	A		0.0																			
6603.90.01	Puños y pomos.	15	A		0.0																			
6603.90.99	Los demás.	15	A		0.0																			
6701.00.01	Artículos de pluma o plumón.	15	A		0.0																			
6701.00.99	Los demás.	15	A		0.0																			
6702.10.01	De plástico.	15	A		0.0																			
6702.90.01	De las demás materias.	15	A		0.0																			
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	15	A		0.0																			
6704.11.01	Pelucas que cubran toda la cabeza.	15	A		0.0																			
6704.19.99	Los demás.	15	A		0.0																			
6704.20.01	De cabello.	15	A		0.0																			
6704.90.01	De las demás materias.	15	A		0.0																			
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	15	A		0.0																			
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	15	A		0.0																			
6802.10.99	Los demás.	10	A		0.0																			
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	15	A		0.0																			
6802.23.01	Placas para recuadrar.	Ex.	A		0.0																			
6802.23.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
6802.29.01	Piedras calizas.	15	A		0.0																			
6802.29.99	Las demás.	15	A		0.0																			
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	15	A		0.0																			
6802.92.01	Las demás piedras calizas.	15	A		0.0																			















Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
7009.10.03	Deportivos.	15	A		0.0																			
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	Ex.	A		0.0																			
7009.10.99	Los demás.	15	A		0.0																			
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	Ex.	A		0.0																			
7009.91.99	Los demás.	15	A		0.0																			
7009.92.01	Enmarcados.	15	A		0.0																			
7010.10.01	Para inseminación artificial.	5	A		0.0																			
7010.10.99	Los demás.	15	A		0.0																			
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	5	A		0.0																			
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.	10	A		0.0																			
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	10	A		0.0																			
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	10	A		0.0																			
7010.90.99	Los demás.	10	A		0.0																			
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	Ex.	A		0.0																			
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	Ex.	A		0.0																			
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	Ex.	A		0.0																			
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	Ex.	A		0.0																			
7011.10.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	Ex.	A		0.0																			
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pulg.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	Ex.	A		0.0																			
7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	Ex.	A		0.0																			
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	Ex.	A		0.0																			
7011.20.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	Ex.	A		0.0																			



























Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.32.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	Ex.	A		0.0																			
7219.35.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7219.90.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	Ex.	A		0.0																			
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	Ex.	A		0.0																			
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	Ex.	A		0.0																			
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	Ex.	A		0.0																			
7220.20.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7220.90.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7221.00.01	Alambroón de acero inoxidable.	Ex.	A		0.0																			
7222.11.01	De acero nitrogenado, laminadas en caliente, pelado o rectificado.	Ex.	A		0.0																			
7222.11.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
7222.19.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
7222.20.01	Barra simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Ex.	A		0.0																			
7222.30.01	Huecas, para perforación de minas.	Ex.	A		0.0																			
7222.30.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
7222.40.01	Perfiles.	Ex.	A		0.0																			
7223.00.01	De sección transversal circular.	Ex.	A		0.0																			
7223.00.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7224.10.01	Lingotes de acero grado herramienta.	Ex.	A		0.0																			
7224.10.02	Lingotes de acero rápido.	Ex.	A		0.0																			
7224.10.03	Lingotes, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 7224.10.02.	Ex.	A		0.0																			







Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
7229.90.02	De acero grado herramienta.	Ex.	A		0.0																			
7229.90.03	Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.	Ex.	A		0.0																			
7229.90.04	De acero rápido.	Ex.	A		0.0																			
7229.90.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7301.10.01	Tablestacas.	Ex.	A		0.0																			
7301.20.01	Perfiles.	Ex.	A		0.0																			
7302.10.01	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.	Ex.	A		0.0																			
7302.10.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7302.30.01	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	Ex.	A		0.0																			
7302.40.01	Placas de asiento.	Ex.	A		0.0																			
7302.40.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	Ex.	A		0.0																			
7302.90.02	Travesías (durmientes).	Ex.	A		0.0																			
7302.90.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	Ex.	A		0.0																			
7303.00.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	5	A		0.0																			
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	5	A		0.0																			
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	5	A		0.0																			



















Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
7308.20.99	Los demás.	5	A		0.0																			
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	7	A		0.0																			
7308.30.99	Los demás.	7	A		0.0																			
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	5	A		0.0																			
7308.90.01	Barandales; balcones; escaleras.	7	A		0.0																			
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión, tensoras y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	7	A		0.0																			
7308.90.99	Los demás.	7	A		0.0																			
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	Ex.	A		0.0																			
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	Ex.	A		0.0																			
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 7309.00.02.	Ex.	A		0.0																			
7309.00.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 7310.10.03.	Ex.	A		0.0																			
7310.10.02	Tambores estriados electrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	Ex.	A		0.0																			
7310.10.03	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Ex.	A		0.0																			
7310.10.04	Tanques de lámina rolada embutida con membrana de polietileno y diafragma de hule, sin accesorios periféricos.	Ex.	A		0.0																			
7310.10.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7310.21.01	Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado.	Ex.	A		0.0																			
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	Ex.	A		0.0																			
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	Ex.	A		0.0																			
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	Ex.	A		0.0																			

































		Cronograma (%)																						
		Año																						
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20			
Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
7607.19.99	Los demás.	5	A		0.0																			
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Ex.	A		0.0																			
7607.20.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 7608.10.03.	Ex.	A		0.0																			
7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Ex.	A		0.0																			
7608.10.03	Serpentines.	5	A		0.0																			
7608.10.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.	5	A		0.0																			
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	Ex.	A		0.0																			
7608.20.03	Serpentines.	5	A		0.0																			
7608.20.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	Ex.	A		0.0																			
7609.00.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
7610.10.01	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	15	G		12.9	10.7	8.6	6.4	4.3	2.1	0.0													
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	Ex.	A		0.0																			
7610.90.99	Los demás.	15	A		0.0																			
7611.00.01	Depósitos, sistemas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	15	A		0.0																			
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	15	G		12.9	10.7	8.6	6.4	4.3	2.1	0.0													
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Ex.	A		0.0																			



Cronograma (%)																									
Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
7616.99.15	Casquillos troquelados, reconocibles como concebidos exclusivamente para esferas de Navidad.	Ex.	A		0.0																				
7616.99.99	Las demás.	15	A		0.0																				
7801.10.01	Plomo refinado.	Ex.	A		0.0																				
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Ex.	A		0.0																				
7801.99.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																				
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	Ex.	A		0.0																				
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Ex.	A		0.0																				
7804.19.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																				
7804.20.01	Polvo y escamillas.	Ex.	A		0.0																				
7806.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Ex.	A		0.0																				
7806.00.02	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.	Ex.	A		0.0																				
7806.00.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																				
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	Ex.	A		0.0																				
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Ex.	A		0.0																				
7901.20.01	Aleaciones de cinc.	Ex.	A		0.0																				
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	Ex.	A		0.0																				
7903.10.01	Polvo de condensación.	Ex.	A		0.0																				
7903.90.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																				
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Ex.	A		0.0																				
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Ex.	A		0.0																				
7907.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	Ex.	A		0.0																				
7907.00.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																				
8001.10.01	Estaño sin alear.	Ex.	A		0.0																				
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	Ex.	A		0.0																				
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	Ex.	A		0.0																				
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Ex.	A		0.0																				
8007.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Ex.	A		0.0																				
8007.00.02	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Ex.	A		0.0																				















				Cronograma (%)																				
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
8208.30.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contra-cuchillas) para máquinas de segar.	Ex.	A		0.0																			
8208.40.02	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Ex.	A		0.0																			
8208.40.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
8208.90.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
8209.00.01	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Ex.	A		0.0																			
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	15	A		0.0																			
8211.10.01	Surtidos.	15	A		0.0																			
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	15	A		0.0																			
8211.92.01	Chairas.	Ex.	A		0.0																			
8211.92.99	Los demás.	15	A		0.0																			
8211.93.01	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	15	A		0.0																			
8211.94.01	Hojas.	15	A		0.0																			
8211.95.01	Mangos de metal común.	15	A		0.0																			
8212.10.01	Navajas de barbero.	5	A		0.0																			
8212.10.99	Las demás.	15	A		0.0																			
8212.20.01	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	15	A		0.0																			
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	Ex.	A		0.0																			
8212.90.99	Las demás.	15	A		0.0																			
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	15	A		0.0																			
8214.10.01	Sacapuntas.	15	A		0.0																			
8214.10.99	Los demás.	15	A		0.0																			
8214.20.01	Juegos de manicure.	15	A		0.0																			
8214.20.99	Los demás.	15	A		0.0																			
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	5	A		0.0																			
8214.90.02	Esquiladoras.	Ex.	A		0.0																			
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	Ex.	A		0.0																			
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	15	A		0.0																			
8214.90.99	Los demás.	15	A		0.0																			
8215.10.01	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	15	A		0.0																			
8215.20.01	Los demás surtidos.	15	A		0.0																			
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	15	A		0.0																			



































Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																				
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	15	A		0.0																				
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	15	A		0.0																				
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	15	A		0.0																				
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	15	A		0.0																				
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.	15	A		0.0																				
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	15	A		0.0																				
8418.69.99	Los demás.	10	A		0.0																				
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Ex.	A		0.0																				
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Ex.	A		0.0																				
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Ex.	A		0.0																				
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Ex.	A		0.0																				
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Ex.	A		0.0																				
8418.99.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																				
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	10	A		0.0																				
8419.19.01	De uso doméstico.	10	A		0.0																				
8419.19.99	Los demás.	5	A		0.0																				
8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Ex.	A		0.0																				



Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																					
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20		
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033		
8419.81.01	Cafeteras.	15	A		0.0																					
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	15	A		0.0																					
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l, incluso con mecanismo de volteo.	15	A		0.0																					
8419.81.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.01	Pasteurizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	15	A		0.0																					
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	15	A		0.0																					
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.07	Autoclaves.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.09	Para hacer helados.	15	A		0.0																					
8419.89.10	Cubas de fermentación.	15	A		0.0																					
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	5	A		0.0																					
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.13	Liofilizadores.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	15	A		0.0																					
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	Ex.	A		0.0																					
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	15	A		0.0																					
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	15	A		0.0																					
8419.89.19	Marmitas.	15	A		0.0																					



















Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Ex.	A		0.0																			
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	Ex.	A		0.0																			
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	Ex.	A		0.0																			
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	Ex.	A		0.0																			
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Ex.	A		0.0																			
8428.39.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	15	A		0.0																			
8428.40.99	Los demás.	15	A		0.0																			
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares.	Ex.	A		0.0																			
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Ex.	A		0.0																			
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Ex.	A		0.0																			
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	Ex.	A		0.0																			
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	15	A		0.0																			
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	15	A		0.0																			
8428.90.06	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Ex.	A		0.0																			
8428.90.99	Los demás.	15	A		0.0																			
8429.11.01	De orugas.	Ex.	A		0.0																			
8429.19.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
8429.20.01	Niveladoras.	15	A		0.0																			
8429.30.01	Trailas ("scrapers").	Ex.	A		0.0																			
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	Ex.	A		0.0																			
8429.40.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Ex.	A		0.0																			





Fracción arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa base (NMF 1 - enero-2012)	Categoría	Observación	Cronograma (%)																			
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
					2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").	Ex.	A		0.0																			
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	Ex.	A		0.0																			
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	Ex.	A		0.0																			
8431.43.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	Ex.	A		0.0																			
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Ex.	A		0.0																			
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	Ex.	A		0.0																			
8431.49.99	Las demás.	Ex.	A		0.0																			
8432.10.01	Arados.	Ex.	A		0.0																			
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	Ex.	A		0.0																			
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Ex.	A		0.0																			
8432.29.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Ex.	A		0.0																			
8432.30.02	Plantadoras.	Ex.	A		0.0																			
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	Ex.	A		0.0																			
8432.30.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	Ex.	A		0.0																			
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Ex.	A		0.0																			
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desveradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	Ex.	A		0.0																			
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	Ex.	A		0.0																			
8432.80.99	Los demás.	Ex.	A		0.0																			
8432.90.01	Partes.	Ex.	A		0.0																			



























